

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de febrero de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 265

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | Ejecutivo Singular con medidas cautelares -con Auto que ordena seguir adelante la ejecución. |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2014-00117-00 |
| Demandante: | Heybar Adielia Díaz Cifuentes |
| Demandado: | Ayda Victoria Gutiérrez Carvajal |

I. Asunto:

En atención al certificado de avalúo allegado por la parte demandante, se procederá a agregar al expediente para que obre y conste dentro del presente asunto, y se requerirá a la misma para que determine lo que a fin tenga en razón al escrito elevado el día 14 de enero del 2020. De igual manera, se le insta a la peticionaria para que allegue el respectivo certificado de tradición del bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-131979 del ORIP de esta urbe, así como el certificado de Cámara y Comercio del establecimiento de comercio denominado "CARROCERIAS LIVI" identificado con el FMM N.º 34720-1 y finalmente, el certificado de tradición del vehículo de placas PBD-52C el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito de Guacarí (Valle); lo anterior, a fin de certificar que en efecto se encuentra registrada la respectiva medida de embargo a órdenes de este Despacho, a fin de proseguir con el trámite procesal oportuno.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste el avalúo catastral dentro del presente asunto, y requerir a la parte demandante para que determine lo que a bien tenga en razón al escrito elevado el día 14 de enero del 2020.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que allegue el respectivo certificado de tradición del bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-131979 del ORIP de esta urbe, así como el certificado de Cámara y Comercio del establecimiento de comercio denominado "CARROCERIAS LIVI" identificado con el FMM N.º 34720-1 inscrito en la Cámara de Comercio de esta urbe y finalmente, el certificado de tradición del vehículo de placas PBD-52C el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito de Guacarí (Valle).

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2e72718f72a3ded83ad6cd190984927ccda5b9c7acc0f0cb37a067a4fae182**
Documento generado en 16/02/2021 03:33:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 11 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 17 DE FEBRERO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**